

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT -073 - 2014

“Desarrollar un curso del idioma Chino Mandarín, en cinco niveles, hasta para treinta (30) personas, dirigido a prestadores de servicios turísticos relacionados con este mercado; prioritariamente, al personal vinculado a las agencias de viajes que hacen parte del Memorando de Entendimiento, suscrito entre la Administración Nacional de Turismo de China y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia”.

BOGOTÁ D. C., 28 DE MARZO DE 2014

“Desarrollar un curso del idioma Chino Mandarín, en cinco niveles, hasta para treinta (30) personas, dirigido a prestadores de servicios turísticos relacionados con este mercado; prioritariamente, al personal vinculado a las agencias de viajes que hacen parte del Memorando de Entendimiento, suscrito entre la Administración Nacional de Turismo de China y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia”

**Pág. 2
de 25**

RESUMEN

Objeto de la contratación: “Desarrollar un curso del idioma Chino Mandarín, en cinco niveles, hasta para treinta (30) personas, dirigido a prestadores de servicios turísticos relacionados con este mercado; prioritariamente, al personal vinculado a las agencias de viajes que hacen parte del Memorando de Entendimiento, suscrito entre la Administración Nacional de Turismo de China y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia”.

Fecha de apertura: 28 de marzo de 2014

Fecha límite de entrega propuestas: 07 de abril de 2014 a las 10:00 a.m.

Responsable del proyecto: Dirección Jurídica - Fondo Nacional de Turismo –FONTUR.

Contacto: Andrea Morales Sánchez Teléfono: 2870144 extensión 125, correo electrónico: amorales@fontur.com.co

“Desarrollar un curso del idioma Chino Mandarín, en cinco niveles, hasta para treinta (30) personas, dirigido a prestadores de servicios turísticos relacionados con este mercado; prioritariamente, al personal vinculado a las agencias de viajes que hacen parte del Memorando de Entendimiento, suscrito entre la Administración Nacional de Turismo de China y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia”

Pág. 3
de 25

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Actividad	Inicial	Final	Lugar
Publicación de la invitación	<u>28 de Marzo de 2014</u>		
Solicitud de aclaración de términos	<u>31 de Marzo de 2014</u>	<u>2 de Abril de 2014 hasta las 5:00 p.m.</u>	Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Carrera 13 N° 28-01. P.9 amorales@fontur.com.co
Respuesta a observaciones a los términos		<u>3 de Abril de 2014</u>	Portal. www.fontur.com.co Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Carrera 13 N° 28-01. P.9
Cierre y entrega de ofertas	<u>7 de Abril de 2014 hasta las 11:00 a.m.</u>		Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Carrera 13 N° 28-01. P.9
Verificación de propuestas	<u>8 de Abril de 2014</u>	<u>10 de Abril de 2014</u>	Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Carrera 13 N° 28-01. P.9
Observaciones	<u>11 de Abril de 2014</u>		Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Carrera 13 N° 28-01. P.9 amorales@fontur.com.co
Respuesta Observaciones		<u>14 de Abril de 2014</u>	Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Carrera 13 N° 28-01. P.9
Selección	<u>14 de Abril de 2014</u>		Portal. www.fontur.com.co Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Carrera 13 N° 28-01. P.9
Contrato	<u>A partir del 14 de Abril de 2014</u>		Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Carrera 13 N° 28-01. P.9

“Desarrollar un curso del idioma Chino Mandarín, en cinco niveles, hasta para treinta (30) personas, dirigido a prestadores de servicios turísticos relacionados con este mercado; prioritariamente, al personal vinculado a las agencias de viajes que hacen parte del Memorando de Entendimiento, suscrito entre la Administración Nacional de Turismo de China y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia”

Pág. 4
de 25

CAPITULO I

1.1. INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD.

1.1.1. Fondo Nacional de Turismo – FONTUR.

La Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

El artículo 12 del Decreto 505 de 1997 dispuso: *“el Fondo de Promoción Turística creado por el artículo 42 de la Ley 300 de 1996 es una cuenta especial, con carácter de patrimonio autónomo, cuyos recursos serán destinados exclusivamente a la ejecución de los planes de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector turístico para incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico”*.

El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, modificó la Ley 1101 de 2006, al disponer que *“los recursos señalados en el artículo 1 y 8 de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto Nacional para la infraestructura turística, promoción y la competitividad Turística, y el recaudo del Impuesto al Turismo, formarán parte de los recursos del Fondo de Promoción Turística que en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional del Turismo – Fontur”*, en adelante **FONTUR**.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

La entidad contratante es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. **FIDUCOLDEX**, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta, constituida mediante Escritura Pública número 1.497 de octubre 31 de 1.992, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Capital, autorizada para funcionar mediante la Resolución número 4.535 de noviembre 3 de 1.992 expedida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, actúa como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – **FONTUR** y en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso.

1.1.2. Naturaleza, funciones e ingresos de FONTUR.

(i) FONTUR fue constituido como un Patrimonio Autónomo, administrado por FIDUCOLDEX. (ii) FONTUR tiene como finalidad la ejecución de los recursos para la infraestructura turística, promoción y la

“Desarrollar un curso del idioma Chino Mandarín, en cinco niveles, hasta para treinta (30) personas, dirigido a prestadores de servicios turísticos relacionados con este mercado; prioritariamente, al personal vinculado a las agencias de viajes que hacen parte del Memorando de Entendimiento, suscrito entre la Administración Nacional de Turismo de China y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia”

Pág. 5
de 25

competitividad Turística y el recaudo del Impuesto al Turismo. (iii) El origen de los recursos para la ejecución de los programas anteriormente citados, provienen de la contribución parafiscal y fiscal.

1.1.3. Naturaleza de los recursos.

Serán considerados de origen público los recursos con los que FONTUR pagará las obligaciones a su cargo, como consecuencia de la ejecución y cumplimiento del eventual contrato que se llegare a celebrar.

1.1.4. Definiciones.

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.1.4.1. FIDUCOLDEX.

Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. es la Entidad contratante actuando como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR y, en consecuencia, comprometiéndola única y exclusivamente el patrimonio del citado patrimonio.

1.1.4.2. FONTUR.

Patrimonio Autónomo FONTUR fue creado por disposición de la Ley 1558 de 2012, constituido como un patrimonio autónomo, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante el contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013.

1.1.4.3. Invitación.

Es la convocatoria a personas determinadas o no, a participar con una propuesta con miras a aceptar aquella que resulte más favorable, o a no aceptar ninguna, evento en el cual, no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presentaron propuestas. La presente Invitación es ley para las partes.

1.1.4.4. Proponente.

Es la persona natural o jurídica, que en forma individual presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.

1.1.4.5. Propuesta.

Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación.

1.1.4.6. Aceptación de la propuesta.

Es la decisión en virtud de la cual se determina la propuesta que se selecciona y la autorización para el respectivo contrato; en consecuencia, el proponente seleccionado tiene el derecho y la obligación a suscribir el contrato correspondiente.

1.1.4.7. Contratista.

Será la persona con quien FIDUCOLDEX como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, celebre el contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte FONTUR. El contratista no adquirirá vínculo laboral alguno con FONTUR y/o con la Fiduciaria.

“Desarrollar un curso del idioma Chino Mandarín, en cinco niveles, hasta para treinta (30) personas, dirigido a prestadores de servicios turísticos relacionados con este mercado; prioritariamente, al personal vinculado a las agencias de viajes que hacen parte del Memorando de Entendimiento, suscrito entre la Administración Nacional de Turismo de China y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia”

**Pág. 6
de 25**

1.1.4.8. Contrato.

Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por **FONTUR** y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

1.1.4.9. Cómputo de términos.

Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

1.1.4.10. Día corriente o día calendario.

Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

1.1.4.11. Día hábil.

Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

1.1.4.12. Términos de Referencia.

Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el contratista y para **FONTUR**. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

1.1.4.13. Discrepancia.

Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

1.2. GENERALIDADES DE LA INVITACIÓN.

1.2.1. Régimen legal aplicable.

Dadas las características del objeto a contratar y las especificidades de la necesidad, así como su cuantía, la modalidad de selección será la INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS.

Son aplicables al presente proceso de contratación las normas del derecho privado, en especial las siguientes:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Código de Comercio.
3. Código Civil.

“Desarrollar un curso del idioma Chino Mandarín, en cinco niveles, hasta para treinta (30) personas, dirigido a prestadores de servicios turísticos relacionados con este mercado; prioritariamente, al personal vinculado a las agencias de viajes que hacen parte del Memorando de Entendimiento, suscrito entre la Administración Nacional de Turismo de China y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia”

**Pág. 7
de 25**

4. Artículo 8 Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, sin que ello implique cambio de régimen jurídico.
5. Manual de Contratación del FONDO NACIONAL DE TURISMO.
6. Código de buen gobierno de FIDUCOLDEX, que se encuentra publicado en la página de Internet www.fiducoldex.com.co y que se refieren al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

1.2.2. Naturaleza de esta invitación.

Para efectos del fin propuesto se recomienda a los proponentes revisar el presente documento para evitar incurrir en inhabilidades, incompatibilidades, o incumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en los procesos de contratación adelantados por FONTUR.

Las propuestas presentadas conforme se establece en este documento, constituirán la base para la elaboración y suscripción de los respectivos Contratos derivados de los procesos de contratación bajo la modalidad de invitación abierta a presentar propuestas, con los proponentes que resulten favorecidos en cada caso. Se suscribirá un contrato derivado de cada proceso mientras no se establezca regla en contrario.

FONTUR dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en las presentes condiciones, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

La naturaleza de la presente invitación es privada y se rige por los procesos, procedimientos de **FIDUCOLDEX** vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR y el Manual de Contratación de FONTUR, el cual puede ser consultado en la página www.fontur.com.co.

1.3. OBJETO DE LA INVITACIÓN

Desarrollar un curso del idioma Chino Mandarín, en cinco niveles, hasta para treinta (30) personas, dirigido a prestadores de servicios turísticos relacionados con este mercado; prioritariamente, al personal vinculado a las agencias de viajes que hacen parte del Memorando de Entendimiento, suscrito entre la Administración Nacional de Turismo de China y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia.

1.4. JUSTIFICACIÓN

Ante la necesidad de atender nuevos mercados derivados de la reciente intensificación de relaciones comerciales con la China, se proyecta iniciar la capacitación en el idioma chino mandarín en la ciudad de Bogotá.

Se identifican como participantes prioritarios, el personal vinculado a las agencias de viajes que hacen parte del Memorando de Entendimiento suscrito entre la Administración Nacional de Turismo de China y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en junio de 2010, que tiene como finalidad facilitar los viajes por parte de turistas chinos a Colombia, mediante la información y la concreción de los servicios al viajero.

“Desarrollar un curso del idioma Chino Mandarín, en cinco niveles, hasta para treinta (30) personas, dirigido a prestadores de servicios turísticos relacionados con este mercado; prioritariamente, al personal vinculado a las agencias de viajes que hacen parte del Memorando de Entendimiento, suscrito entre la Administración Nacional de Turismo de China y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia”

**Pág. 8
de 25**

Adicionalmente, para el curso de capacitación que se proyecta en la ciudad de Bogotá, se cursará invitación a los guías de turismo vinculados con dichas agencias y al personal de establecimientos de alojamiento que tienen contacto directo con los turistas

1.5. Obligaciones Generales del Contratista

Durante el desarrollo del contrato el Contratista tiene la obligación de realizar las siguientes obligaciones generales.

- a) Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los términos descritos en las cláusulas de objeto y alcance del mismo.
- b) Emplear los logos y realizar las menciones del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y FONDO NACIONAL DE TURISMO dentro de todos los productos que resulten de la ejecución del contrato.
- c) Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por la supervisión, en cuanto a la ejecución del mismo.
- d) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
- e) Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia.
- f) Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del presente documento; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada.
- g) Informar por escrito a la supervisión, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato.
- h) Presentar al supervisor un informe final que contenga cada una de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato.
- i) Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.
- j) Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente contrato.
- k) Ofrecer bienes y/o servicios que protejan y conserven la diversidad e integridad del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- l) Presentar al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo, informe final de actividades respecto de la evolución del objeto contractual y sus alcances.
- m) Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes.
- n) Asumir todos los gastos de viaje, desplazamientos, viáticos y manutención de su personal en la ciudad donde se deberán prestar los servicios.
- o) Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cumplimiento.

1.6. Obligaciones Específicas Generales del Contratista

Durante el desarrollo del contrato el Contratista tiene la obligación de realizar las siguientes obligaciones Específicas.

- a) Aportar a cada participante el material didáctico requerido.

“Desarrollar un curso del idioma Chino Mandarín, en cinco niveles, hasta para treinta (30) personas, dirigido a prestadores de servicios turísticos relacionados con este mercado; prioritariamente, al personal vinculado a las agencias de viajes que hacen parte del Memorando de Entendimiento, suscrito entre la Administración Nacional de Turismo de China y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia”

**Pág. 9
de 25**

- b) Establecer la programación de los cinco niveles a desarrollar, de tal forma que los participantes puedan alcanzar el nivel B1 según la clasificación aportada por el Marco Común Europeo para Lenguas Extranjeras.
- c) Contar con el número de docentes necesarios para cubrir las necesidades de los cursos, para el desarrollo de los 5 niveles previstos.
- d) Indicar según el contenido académico el cuerpo docente que atenderá el curso del idioma Chino Mandarín.
- e) Aportar el material didáctico base del curso y entregarlo a los participantes.
- f) Contar y entregar la metodología de evaluación que dé cuenta del avance de cada estudiante.
- g) Tener a disposición las sedes que permitan el desarrollo de los cursos en la ciudad de Bogotá, así como con los servicios de logística y equipos de apoyo para el aprendizaje, tales como salones, material bibliográfico, equipos audiovisuales, entre otros.

1.7. Productos entregables por el Contratista.

En desarrollo del objeto del contrato resultante de la presente Invitación, el contratista seleccionado deberá entregar los siguientes productos:

1. Plan de trabajo detallando temáticas a desarrollar y forma de evaluación en los cinco niveles de Chino Mandarín.
2. Material didáctico para cada uno de los alumnos inscritos de acuerdo al nivel a cursar.
3. Certificados de capacitación para los alumnos inscritos que finalicen todos los niveles de formación de manera satisfactoria.
4. Un informe final de actividades con soportes de la ejecución del contrato.

1.8. PRESUPUESTO

El valor estimado para el presente proceso de contratación es hasta la suma **SESENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$60.000.000)**, Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, con cargo al DVT – 1239 – 12 y a la Verificación Disponibilidad Presupuesto No. 198 del 28 de Diciembre de 2012, expedido por el Subdirector Administrativo, Financiero y de Recaudo del Fondo Nacional de Turismo.

El proponente debe presentar una propuesta económica detallada por alumno y por nivel, única y exclusivamente en pesos colombianos, con IVA incluido y sin decimales.

NOTA: El valor total de la propuesta no podrá ser superior a los valores antes establecidos según corresponda. En caso de ser superior, la propuesta será rechazada.

1.9. DURACIÓN

Duración: El contrato a celebrarse tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el contratista seleccionado y el Supervisor, previa suscripción del contrato y aprobación de las garantías correspondientes.

“Desarrollar un curso del idioma Chino Mandarín, en cinco niveles, hasta para treinta (30) personas, dirigido a prestadores de servicios turísticos relacionados con este mercado; prioritariamente, al personal vinculado a las agencias de viajes que hacen parte del Memorando de Entendimiento, suscrito entre la Administración Nacional de Turismo de China y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia”

Pág.
10 de
25

CAPITULO II

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. Interpretación y Aceptación de la Invitación

El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta. Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación, serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto **FONTUR** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta. El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida.

2.2. Idioma de la Propuesta

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **FONTUR**, deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción simple al español. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

2.3. Reserva en Documentos

En caso que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

2.4. Costos y Elaboración de la Propuesta

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción, como pólizas, fotocopias, etc.

2.5. Impuestos y Deducciones

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. El proponente seleccionado pagará -en su calidad de contratista- todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato o sus modificatorios, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

2.6. Presentación de la Propuesta

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, en un **(1) original y una (1) copia** ya sea como persona jurídica, consorcio o unión temporal, la cual deberá estar firmada por el representante legal

“Desarrollar un curso del idioma Chino Mandarín, en cinco niveles, hasta para treinta (30) personas, dirigido a prestadores de servicios turísticos relacionados con este mercado; prioritariamente, al personal vinculado a las agencias de viajes que hacen parte del Memorando de Entendimiento, suscrito entre la Administración Nacional de Turismo de China y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia”

Pág.
11 de
25

de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal y ser presentada, junto con todos los documentos que la componen, incluyendo todos los archivos y anexos. La presentación de la propuesta debe realizarse el **07 de abril de 2014 hasta las 11:00 a.m.**, desde las 8:30 a.m., en la **Recepción de Fontur. Carrera 13 No. 28 – 01. Piso 9. Edificio Palma Real**. La propuesta debe presentarse íntegramente foliada, desde el primer folio incluidas las hojas en blanco, y legajada en el mismo orden en que se solicita. Los rótulos deberán señalar, **ORIGINAL y COPIA**, respectivamente y además lo siguiente: **“La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, obrando como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, en adelante FONTUR, está interesada en recibir propuestas para Desarrollar un curso del idioma Chino Mandarín, en cinco niveles, hasta para treinta (30) personas, dirigido a prestadores de servicios turísticos relacionados con este mercado; prioritariamente, al personal vinculado a las agencias de viajes que hacen parte del Memorando de Entendimiento, suscrito entre la Administración Nacional de Turismo de China y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia.”**

PROPONENTE: - _____ dirección _____ Teléfono _____.

Se recomienda a los proponentes llegar con anticipación al edificio, teniendo en cuenta que para el acceso al mismo se deben cumplir con controles de seguridad y en razón a que el Fondo se encuentra ubicada en el piso 8, lugar donde se recibirán las propuestas. Las propuestas que se radiquen una vez vencido el plazo señalado en la presente Invitación, serán devueltas sin abrir.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente. No se aceptan propuestas radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre. Si el proponente desea enviar la propuesta por correo, deberá remitirla con suficiente antelación para que pueda ser radicada en la dirección anotada antes de la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación. En todo caso, **FONTUR** no será responsable por el retardo o extravío que pueda derivarse de esta forma de entrega.

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la misma. Cualquier inquietud acerca de la presentación de la propuesta, puede ser remitida al siguiente correo electrónico: Andrea Morales Sánchez: amorales@fontur.com.co

CAPITULO III

REQUISITOS HABILITANTES

FONTUR realizará el análisis jurídico y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de estos Términos de Referencia, cuáles propuestas resultan habilitadas.

Las propuestas se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades:

- Por persona natural
- Por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la Invitación Abierta. En el caso de personas jurídicas extranjeras deberán tener sucursal en Colombia.

“Desarrollar un curso del idioma Chino Mandarín, en cinco niveles, hasta para treinta (30) personas, dirigido a prestadores de servicios turísticos relacionados con este mercado; prioritariamente, al personal vinculado a las agencias de viajes que hacen parte del Memorando de Entendimiento, suscrito entre la Administración Nacional de Turismo de China y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia”

Pág.
12 de
25

c) Conjuntamente, es decir, mediante Consorcio o Unión Temporal.

Los Proponentes, incluyendo los partícipes de las uniones temporales o consorcios, deben:

- (a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la celebración y ejecución del contrato.
- (b) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen y en las previstas en el Código de Buen Gobierno de Fiducoldex.
- (c) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

FONTUR se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus partícipes o empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de contratación. En este punto la verificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

Para que la propuesta pueda ser objeto de verificación jurídica y técnica, no debe encontrarse reportada en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la Circular Básica Jurídica No.007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de **FIDUCOLDEX**. Cumplido este requisito, se verificará que el proponente haya presentado todos y cada uno de los documentos habilitantes, con el lleno de todos y cada uno de los requisitos exigidos en los términos de esta Invitación. Las propuestas que resulten hábiles para la adjudicación, serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en los mismos.

a.) Verificación de los requisitos jurídicos establecidos como habilitantes

La verificación jurídica no otorgará puntaje alguno. Se trata del análisis que debe realizar **FONTUR** para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos jurídicos de la presente invitación. Si del análisis de los documentos de la propuesta se establece que se cumplen tales requerimientos, la misma podrá ser objeto de evaluación técnica. En caso contrario será inhabilitada. Sin embargo **FONTUR** podrá requerir al proponente, a su juicio, para que allegue documentos previstos para la habilitación jurídica de la propuesta. En ejercicio de esta facultad, el(los) Proponente(s) no podrá(n) completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Los demás documentos podrán solicitarse por FONTUR al proponente mediante requerimiento escrito y deberán ser entregados por éste en el término perentorio previsto por FONTUR y dado

“Desarrollar un curso del idioma Chino Mandarín, en cinco niveles, hasta para treinta (30) personas, dirigido a prestadores de servicios turísticos relacionados con este mercado; prioritariamente, al personal vinculado a las agencias de viajes que hacen parte del Memorando de Entendimiento, suscrito entre la Administración Nacional de Turismo de China y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia”

Pág.
13 de
25

en igualdad de condiciones para todos los proponentes. En caso de no allegarse dentro del término estipulado, la propuesta será declarada como inhabilitada.

b.) Verificación de los requisitos técnicos habilitantes

Se efectuará un análisis del contenido de las propuestas calificadas como **habilitadas** desde el punto de vista jurídico, con el fin de verificar si cumple con las especificaciones técnicas requeridas en esta Invitación, como habilitantes. La verificación de estos requisitos no otorgará puntaje sobre la propuesta técnica presentada.

3.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO HABILITANTES

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta. (Anexo No. 1)

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo No. 1). Ésta deberá ser firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, si se trata de cualquiera de estas formas de colaboración empresarial. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, aceptación, y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

3.1.2. Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente, como persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas, deberán aportar el certificado aquí exigido. En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes a la seguridad social, debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

3.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas, nacionales o la sociedad extranjera con sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal o la representación legal de la sucursal, en su caso, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o del domicilio de la sucursal de la sociedad extranjera, según se trate.

“Desarrollar un curso del idioma Chino Mandarín, en cinco niveles, hasta para treinta (30) personas, dirigido a prestadores de servicios turísticos relacionados con este mercado; prioritariamente, al personal vinculado a las agencias de viajes que hacen parte del Memorando de Entendimiento, suscrito entre la Administración Nacional de Turismo de China y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia”

Pág.
14 de
25

El objeto social que allí aparezca debe permitirle desarrollar el objeto del presente proceso e indicar que se encuentra autorizado a ejecutarlo según la ley y los decretos reglamentarios a que haya lugar.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.
- El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto del contrato.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberá acreditar con el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal e igualmente, cada integrante de los mismos persona jurídica, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

3.1.4. Acta de Junta Directiva, Junta de Socios u órgano competente

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, de acuerdo con lo previsto en el certificado expedido por la Cámara de Comercio que se acompaña a la propuesta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el consorcio o la unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

3.1.5. Copia del Registro Único Tributario. (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, este debe presentar el RUT expedido por la DIAN para la suscripción del contrato; de no presentarlo dentro del término requerido por **FONTUR**, se celebrará el contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación.

3.1.6. Certificación de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación

El Proponente deberá certificar a través del Representante Legal, que no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución o liquidación conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso que algún Proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, **FONTUR** no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto. Cuando el proponente se encuentre en situación financiera especial, se solicitarán las aclaraciones pertinentes y se evaluará la conveniencia o inconveniencia de la contratación.

3.1.7. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía al 150% de la persona natural que suscribirá el contrato (Representante Legal o apoderado, debidamente facultado)

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 14 de 25

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

“Desarrollar un curso del idioma Chino Mandarín, en cinco niveles, hasta para treinta (30) personas, dirigido a prestadores de servicios turísticos relacionados con este mercado; prioritariamente, al personal vinculado a las agencias de viajes que hacen parte del Memorando de Entendimiento, suscrito entre la Administración Nacional de Turismo de China y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia”

Pág.
15 de
25

3.1.8. Formato FTJA11 de inscripción de proveedores ante FONTUR debidamente diligenciado, adjuntando los documentos exigidos en el mismo. (Anexo No. 2)

Los proponentes, entendidos como las personas jurídicas y las personas naturales que la integran, serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la Circular Básica Jurídica No. 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, el cual puede ser consultado en la página web www.fiducoldex.com.co.

Toda la información y documentos que a continuación se señalan deberán ser leídos y examinados cuidadosamente por los proponentes, con el fin evitar omisiones de información y errores en su diligenciamiento y presentación ante la entidad Fiduciaria y Administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR.

El formulario FTJA 11 deberá ser diligenciado por cada uno de los proponentes, ya sean personas naturales o jurídicas, individuales o bajo alguna forma de asociación; los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán diligenciar y presentar un formulario por la forma asociativa propuesta con su anexos y un formulario adicional junto con sus anexos por cada uno de sus integrantes.

3.1.9. Instrucciones de Diligenciamiento Formulario FTJA 11:

- a) Diligenciar los datos de conocimiento del primer recuadro en su totalidad, información que es de obligatorio diligenciamiento.
- b) Diligenciar el tipo de producto o servicio que ofrece la persona jurídica, natural o la forma asociativa del proponente.
- c) Diligenciar los datos de contacto en su totalidad, información que es de obligatorio diligenciamiento, marcando cada uno de los espacios de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación legal y el RUT del proponente, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.
NOTA: En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá diligenciar la información con la que se cuente al momento de la presentación de la propuesta. En caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.
- d) El proponente deberá diligenciar la casilla de **referencias comerciales**, información que es de obligatorio diligenciamiento.
NOTA: En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá diligenciar la información con la que se cuente al momento de la presentación de la propuesta. En caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.
- e) El recuadro de **firma** debe ser diligenciado en su totalidad.

NOTA 1: En los casos en los que la información solicitada no sea aplicable al tipo de servicio requerido o a la naturaleza del cliente se debe escribir el texto NO APLICA, se deben

“Desarrollar un curso del idioma Chino Mandarín, en cinco niveles, hasta para treinta (30) personas, dirigido a prestadores de servicios turísticos relacionados con este mercado; prioritariamente, al personal vinculado a las agencias de viajes que hacen parte del Memorando de Entendimiento, suscrito entre la Administración Nacional de Turismo de China y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia”

Pág.
16 de
25

diligenciar todos los espacios del formulario con excepción de los espacios que deben ser diligenciados por la Fiduciaria.

NOTA 2: Es importante tener en cuenta la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior FiducolDEX S.A. como vocera del Patrimonio autónomo Fondo Nacional de Turismo, podrá solicitar información adicional para continuar con el estudio respectivo, aun después de recibidos los documentos antes señalados.

3.1.10. Sistema de administración de riesgos del lavado de activos y financiación del terrorismo. Formato. AUTORIZACIÓN CONSULTA CENTRALES DE RIESGO (Anexo 3)

Los proponentes, entendidos como las personas jurídicas y las personas naturales que la integran, serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la Circular Básica Jurídica No. 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, el cual puede ser consultado en las instalaciones de **FIDUCOLDEX** ubicada en la Calle 28 No. 13A – 24 Torre B Piso 6 de Bogotá D.C., Por lo tanto el proponente debe diligenciar el Formato. AUTORIZACIÓN CONSULTA CENTRALES DE RIESGO (Anexo 3).

NOTA: LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, ES SUBSANABLE EN EL TÉRMINO QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA FONTUR, LO CUAL NO IMPLICA QUE LOS DOCUMENTOS PUEDAN TENER FECHA DE EXPEDICIÓN POSTERIOR A LA DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO. LA NO PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS O LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PLAZO FIJADO, GENERARÁ EL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

3.2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTES

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales constituyen un requisito habilitante para la participación en este proceso de contratación, con **CUMPLE o NO CUMPLE**.

3.2.1. Experiencia General (HABILITANTE):

Los proponentes deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de (3) tres certificaciones de (3) contratos, en programas de formación presencial en idiomas diferentes al español, suscrito durante los últimos tres (3) años y cuyo valor o sumatoria sea como mínimo el presupuesto oficial del presente proceso.

Se podrá solicitar aclaraciones que el comité evaluador considere necesaria, a la información registrada en el documento.

Las certificaciones se deben presentar en copia o fotocopia legible. **FONTUR** se reserva el derecho de solicitar la verificación del original.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.

“Desarrollar un curso del idioma Chino Mandarín, en cinco niveles, hasta para treinta (30) personas, dirigido a prestadores de servicios turísticos relacionados con este mercado; prioritariamente, al personal vinculado a las agencias de viajes que hacen parte del Memorando de Entendimiento, suscrito entre la Administración Nacional de Turismo de China y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia”

Pág.
17 de
25

2. Nombre y número de documento de identidad del contratista a quien se le expide la certificación.
3. Número, fecha y objeto del contrato.
4. Valor ejecutado.
5. Fecha de iniciación del contrato.
6. Plazo de ejecución del contrato o fecha de terminación.
7. Manifestación expresa de cumplimiento del contrato.
8. Datos de contacto para verificación.
9. La certificación deberá estar diligenciada en la papelería original del contratante o en formato especial del contratista.
10. Debe ser suscrita por el representante legal del contratante o por persona autorizada por éste.
11. En caso que la certificación o el contrato sea expedido para un consorcio o unión temporal, en los mismos debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
12. Si el documento de certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus objetos, plazos y valor.
13. No se aceptaran auto certificaciones.

Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en alguna certificación o no aporta certificación, se deberá anexar copia del Contrato, Acta de Liquidación, y/o Acta de Recibo Final, siempre y cuando estos documentos contengan la información, y donde conste la ejecución a satisfacción de la entidad contratante.

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido, aun con la entrega de documentos subsanables, la misma no será tenida en cuenta. En caso que la información suministrada para hacer valer la experiencia general sea inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta. En caso de que las certificaciones o los contratos que aporte, no cumplan con lo exigido en los numerales anteriores, se considerará el criterio respectivo como “No Habilitante” o “No Cumple”.

Nota 1: No se tomaran en cuenta las certificaciones que superen el número máximo de las solicitadas.

Nota 2: Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, se considerará para efectos de la evaluación del factor experiencia general, el porcentaje de participación establecido, el cual debe ser claro en la certificación suministrada, de lo contrario se deberá anexar documento de Conformación de la figura asociativa para realizar dicha verificación.

Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en la respectiva certificación, se deberá anexar copia del contrato, acta de inicio y/o liquidación, siempre y cuando éstos documentos contengan la información no incluida en la certificación, deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma proponente.

El Fondo Nacional de Turismo se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que no coincida o sea inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

“Desarrollar un curso del idioma Chino Mandarín, en cinco niveles, hasta para treinta (30) personas, dirigido a prestadores de servicios turísticos relacionados con este mercado; prioritariamente, al personal vinculado a las agencias de viajes que hacen parte del Memorando de Entendimiento, suscrito entre la Administración Nacional de Turismo de China y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia”

Pág.
18 de
25

CAPITULO IV

FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas que hayan sido declaradas hábiles por el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos previstos como habilitadores en estos Términos de Referencia, serán objeto de evaluación. Se seleccionará a un solo proponente. Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores, sobre una asignación máxima total de doscientos (200) puntos.

Se seleccionará a un solo proponente. Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores, sobre una asignación máxima total de doscientos (200) puntos.

ASPECTO TÉCNICO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia Especifica	100 puntos
Valor de la Propuesta Económica	100 puntos
PUNTAJE MÁXIMO	200 puntos

4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Puntaje máximo a obtener: 100 puntos)

Para la acreditación de la Experiencia Especifica Requerida el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

Por cada certificación adicional de contrato ejecutado y terminado durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación, a la mínima requerida donde conste la realización en programas de formación presencial en idioma Chino Mandarín, se otorgaran diez (10) puntos hasta llegar a un máximo de cien (100) puntos.

La experiencia deberá ser acreditada mediante certificaciones o el contrato acompañado del Acta de Liquidación. La certificación deberá ser suscrita por la entidad contratante. En todo caso FONTUR podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en el acta o la documentación que el comité evaluador considere necesaria para validar la experiencia.

Las certificaciones o los contratos y actas de liquidación que acrediten la experiencia general deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Valor del contrato.
5. Contratos ejecutados y terminados. (Para lo cual se debe tener fecha de inicio y fecha de terminación).
6. La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
7. En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

“Desarrollar un curso del idioma Chino Mandarín, en cinco niveles, hasta para treinta (30) personas, dirigido a prestadores de servicios turísticos relacionados con este mercado; prioritariamente, al personal vinculado a las agencias de viajes que hacen parte del Memorando de Entendimiento, suscrito entre la Administración Nacional de Turismo de China y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia”

Pág.
19 de
25

8. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus objetos, plazos, valor y calificación individualmente.

No se aceptan auto certificaciones

Las certificaciones podrán expedirse ya sea individualmente o a consorcios o uniones temporales, caso en el cual se deberá indicar la participación de la respectiva empresa en la figura asociativa que corresponda.

Nota 1: No se tomarán en cuenta las certificaciones que superen el número máximo de las solicitadas.

Nota 2: Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, se considerará para efectos de la evaluación del factor experiencia general, el porcentaje de participación establecido, el cual debe ser claro en la certificación suministrada, de lo contrario se deberá anexar documento de Conformación de la figura asociativa para realizar dicha verificación.

Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en la respectiva certificación, se deberá anexar copia del contrato, acta de inicio y/o liquidación, siempre y cuando éstos documentos contengan la información no incluida en la certificación, deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma proponente.

El Fondo Nacional de Turismo se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que no coincida o sea inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

4.2 VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (Puntaje máximo a obtener: 100 puntos)

Se asignará un máximo de cien (100) puntos al proponente que presente el menor valor en su propuesta, a los demás se les asignará un puntaje proporcional mediante el mecanismo de la regla de 3 simple inversa.

Nota 1: No serán tomadas en cuenta propuestas que estén por encima del 100% (cien por ciento) del presupuesto estimado o por debajo del 95% (noventa y cinco por ciento) del presupuesto estimado.

Nota 2: Las propuestas económicas superiores al valor máximo asignado para esta contratación, serán rechazadas de plano sin lugar a enmiendas o reclamaciones futuras.

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si de la sumatoria de los puntajes asignados de los criterios calificados, dos (2) o más proponentes obtienen el mismo resultado, se elegirá al proponente que haya obtenido mayor calificación en la experiencia específica; si persiste el empate, se escogerá al proponente utilizando el mecanismo del sorteo con balotas o papeletas.

4.4 CAUSALES DE RECHAZO.

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 19 de 25

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

“Desarrollar un curso del idioma Chino Mandarín, en cinco niveles, hasta para treinta (30) personas, dirigido a prestadores de servicios turísticos relacionados con este mercado; prioritariamente, al personal vinculado a las agencias de viajes que hacen parte del Memorando de Entendimiento, suscrito entre la Administración Nacional de Turismo de China y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia”

Pág.
20 de
25

- a. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección, o que el Proponente participe además, como integrante de un consorcio o unión temporal en el mismo proceso de selección. Solo se aceptará la primera propuesta presentada en orden cronológico.
- b. Cuando la propuesta económica presentada supere el presupuesto aprobado para el presente proceso de selección.
- c. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- d. Cuando **FONTUR** corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz.
- e. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial o condicionada.
- f. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos y requisitos jurídicos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse. En este evento, será rechazada la propuesta cuando habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por **FONTUR**, no los allegue en debida forma y en el término previsto por **FONTUR**.
- g. Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- h. Cuando el proponente o alguno de los participantes (en caso de Unión Temporal o consorcio) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley o conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
- i. Cuando alguno de los proponentes o sus integrantes, en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, haya sido inhabilitado o rechazado dentro de los procesos de selección de contratistas adelantados por **FONTUR** como consecuencia de la presentación de documentación falsa o haya intentado influenciar indebidamente alguno de los procesos de contratación adelantados por dicha entidad.
- j. Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación.
- k. En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.
- l. Los proponentes que hayan contratado anteriormente con **FONTUR** y se les haya declarado el incumplimiento de sus contratos, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **FONTUR**.

4.5. Declaratoria Desierta

La declaratoria de desierto de la presente invitación procederá cuando: **a)** Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes. **b)** Ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta técnica o económica dentro de los parámetros de la invitación. Dentro del mismo término de selección, **FONTUR** por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del Contratista, podrá declarar desierto el respectivo proceso cuando ninguno de los proponentes cumpla, o cuando no se hayan presentado propuestas para el proceso de selección.

No obstante lo anterior, **FONTUR** se reserva el derecho de adjudicar o no, el presente proceso en forma total o parcial, o en su defecto declararlo desierto, si no cumple con las necesidades del mismo, sin que

“Desarrollar un curso del idioma Chino Mandarín, en cinco niveles, hasta para treinta (30) personas, dirigido a prestadores de servicios turísticos relacionados con este mercado; prioritariamente, al personal vinculado a las agencias de viajes que hacen parte del Memorando de Entendimiento, suscrito entre la Administración Nacional de Turismo de China y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia”

Pág.
21 de
25

esto genere obligación o indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el respectivo proceso. El presente documento para **FONTUR**, no implica la aceptación de propuestas, ni le crean obligación de contratar con quienes presenten oferta o con el proponente seleccionado.

FONTUR, podrá abstenerse de seleccionar un contratista o abstenerse de suscribir el contrato, cuando después de realizar el análisis técnico y jurídico de las propuestas presentadas o una vez seleccionado el proponente, determine que ninguno de los proponentes cumple con las necesidades que se pretenden satisfacer, o se presenten circunstancias que modifiquen la necesidad o impidan, a juicio de **FONTUR**, la adecuada ejecución del contrato o del proyecto aprobado por el Comité Directivo del **FONTUR**, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones u obligaciones pecuniarias de algún tipo a favor de los proponentes.

La declaratoria de desierto se comunicará a través de la página web de **FONTUR**, www.fontur.com.co con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación PÚBLICA.

4.6. Facultades de Fontur

- a) El presente documento, no genera la obligación de contratar con quienes se invite, quienes presenten oferta o con el proponente seleccionado, o cuando se presenten circunstancias que modifiquen la necesidad o impidan, a juicio de **FONTUR**, continuar con el proceso, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones u obligaciones pecuniarias de algún tipo a favor de los oferentes.
- b) Podrá igualmente declarar desierto el proceso cuando después de realizar el análisis jurídico y técnico, de las propuestas presentadas, determine que ninguno de los proponentes cumple con las necesidades que se pretenden satisfacer.
- c) Al presentar la cotización no genera un efecto vinculante para con **FONTUR**.
- d) En caso de que la propuesta sea seleccionada para llevar a cabo el proyecto, la notificación, se hará mediante correo electrónico, para lo cual el oferente deberá dar aceptación dentro de los dos días siguientes, so pena de entenderse su rechazo.

4.7. Adjudicación del contrato

FONTUR, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos legales y técnicos, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente cuya propuesta se ajuste a estos Términos de Referencia y haya obtenido el mayor puntaje. No obstante lo anterior **FONTUR** se reserva el derecho de adjudicar o no, la presente invitación o en su defecto, declararla desierto, si no cumple con las necesidades del mismo, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por **FONTUR**, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten Propuesta.

La adjudicación del contrato será comunicada a los proponentes, a los correos electrónicos de los proponentes. Comunicada la adjudicación, el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerida por **FONTUR**.

“Desarrollar un curso del idioma Chino Mandarín, en cinco niveles, hasta para treinta (30) personas, dirigido a prestadores de servicios turísticos relacionados con este mercado; prioritariamente, al personal vinculado a las agencias de viajes que hacen parte del Memorando de Entendimiento, suscrito entre la Administración Nacional de Turismo de China y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia”

Pág.
22 de
25

4.8. Incumplimiento en el perfeccionamiento y/o suscripción del contrato

Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido, **FONTUR** podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, según el orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

Lo anterior tendrá aplicabilidad para los proponentes seleccionados que no presenten dentro del término requerido, la totalidad de la documentación que certifique las calidades profesionales.

CAPITULO V

CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el valor de la propuesta seleccionada.

5.2. FORMA DE PAGO

FONTUR, cancelará al Contratista el valor del contrato así:

El valor del contrato resultante del presente proceso de contratación será pagado de la siguiente manera:

- a) Un primer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en calidad de pago anticipado previa aprobación de las garantías solicitadas y del plan de trabajo por parte del supervisor del contrato, junto con la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, pagaderos dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, según corresponda, con todos sus soportes en la Entidad Administradora del Fondo Nacional del Turismo.
- b) Un segundo pago hasta por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato al momento que se finalice el segundo nivel de capacitación del idioma Chino Mandarín, de acuerdo al número de personas inscritas en los niveles 1 y 2, junto con la aprobación mediante informe por parte del supervisor, pagaderos dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, según corresponda, con todos sus soportes en la Entidad Administradora del Fondo Nacional del Turismo.
- c) Un tercer pago hasta por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato al momento que se finalice el cuarto nivel de capacitación del idioma Chino Mandarín, de acuerdo al número de personas inscritas en los niveles 3 y 4, junto con la aprobación mediante informe por parte del supervisor, pagaderos dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, según corresponda, con todos sus soportes en la Entidad Administradora del Fondo Nacional del Turismo.
- d) Un cuarto y último pago hasta por el diez (10%) del valor del contrato al momento que se finalice el quinto nivel de capacitación del idioma Chino Mandarín, de acuerdo al número de personas inscritas en el nivel 5, junto con la aprobación mediante informe por parte del supervisor y

“Desarrollar un curso del idioma Chino Mandarín, en cinco niveles, hasta para treinta (30) personas, dirigido a prestadores de servicios turísticos relacionados con este mercado; prioritariamente, al personal vinculado a las agencias de viajes que hacen parte del Memorando de Entendimiento, suscrito entre la Administración Nacional de Turismo de China y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia”

Pág.
23 de
25

suscripción del acta de terminación y liquidación ente las partes, pagaderos dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, según corresponda, con todos sus soportes en la Entidad Administradora del Fondo Nacional del Turismo.

Parágrafo 1º: Para cada uno de los pagos el Contratista, en caso de persona Jurídica deberá presentar con la factura o cuenta de cobro, la certificación del Revisor Fiscal o representante legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. En caso de persona natural, deberá presentar las planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

Parágrafo 2º: El primer pago queda sujeto a la aprobación de la programación de los cinco niveles a desarrollar del idioma Chino Mandarín, por parte del supervisor del contrato, previa suscripción del acta de inicio por parte del contratista seleccionado y el supervisor.

Parágrafo 3º: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que el Contratista indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Supervisor.

Parágrafo 4º: El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del interventor del mismo.

Parágrafo 5º: Los pagos estipulados se realizaran de acuerdo con el número de alumnos inscritos, previo informe por parte del supervisor del contrato.

Parágrafo 6º: Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora el Contratista.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.

“Desarrollar un curso del idioma Chino Mandarín, en cinco niveles, hasta para treinta (30) personas, dirigido a prestadores de servicios turísticos relacionados con este mercado; prioritariamente, al personal vinculado a las agencias de viajes que hacen parte del Memorando de Entendimiento, suscrito entre la Administración Nacional de Turismo de China y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia”

Pág.
24 de
25

- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando el Contratista no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

Nota: En todo caso y de conformidad con las necesidades FONTUR podrá modificar la forma de pago en la etapa precontractual, antes de la suscripción del contrato. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del Contratista.

5.3. Prohibición de ceder el negocio jurídico que surja como consecuencia de la presente invitación

Una vez celebrado el Contrato, éste no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y escrita de **FONTUR**, quien tiene la potestad para hacerlo.

5.4. Subcontratos

El Proponente no podrá subcontratar total ni parcialmente el objeto de la presente Invitación.

5.5. Indemnidad por reclamaciones de terceros

FONTUR incorporará en el contrato cláusulas por medio de las cuales el Contratista se compromete a mantenerlo indemne patrimonialmente contra toda reclamación de terceros relacionada con la ejecución del contrato. La indemnidad deberá garantizarse frente a reclamaciones judiciales o administrativas, y frente a las reclamaciones laborales o no laborales. (ii) La cláusula de indemnidad incorporará como obligaciones del Contratista: (a) la de defender a **FONTUR** en el proceso judicial o en el procedimiento administrativo de que se trate; (b) la de indemnizar a **FONTUR** cualquier daño padecido como consecuencia de la acción o la omisión de sus dependientes o subcontratistas; (iii) la de pagar las indemnizaciones que pudieren imponerse a cargo de **FONTUR**.

5.6. Plazo para entrega del eventual contrato firmado y documentos solicitados

FONTUR informa al eventual Contratista, que el mismo estará obligado a remitir el Contrato que se suscriba debidamente firmado junto con los documentos correspondientes establecidos en el mismo contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se le informe que el contrato se encuentra listo para ser firmado. **FONTUR** podrá desistir de contratar lo previsto en el Contrato o darlo por terminado de manera unilateral con justa causa, en caso de que el eventual Contratista incumpla el término señalado y no lo entregue oportunamente firmado. Lo anterior, no generará indemnización alguna y no requerirá notificación de cualquiera naturaleza.

“Desarrollar un curso del idioma Chino Mandarín, en cinco niveles, hasta para treinta (30) personas, dirigido a prestadores de servicios turísticos relacionados con este mercado; prioritariamente, al personal vinculado a las agencias de viajes que hacen parte del Memorando de Entendimiento, suscrito entre la Administración Nacional de Turismo de China y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia”

**Pág.
25 de
25**

ANEXOS

Anexo No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta

Anexo No. 2 Formato FTJA11 – Formato Proveedores

Anexo No. 3 Formato Autorización Consulta Centrales de Riesgo